

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, 25 céntimos por trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

Núm. 2064.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Suministros.

La Diputacion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuacion se expresan para la valoracion de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

(Pesetas.)

La racion de pan comun de 70 decágramos á 0'22.

La id. de cebada de 6'9375 litros á 0'88.

La id. de paja de 6 kilogramos á 0'45.

La arroba de aceite á 15'15 pesetas el litro á 0'12.

La id. de carbon á 1'08 pesetas el kilogramo á 0'09.

La id. de leña á 0'40 pesetas el kilogramo á 0'03.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 5 de Agosto de 1870.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

blecimiento, y á fin de que las personas que deseen interesarse en este servicio acudan á la expresada dependencia al objeto de enterarse del pliego de condiciones y del precio limite que ha de servir para el citado acto.

Tarragona 5 de Agosto de 1870.—Manuel Fernandez.

Núm. 2066.

Don José Juan y Segura, Comisionado de apremio contra los fiadores de la D.ª Domingo Quinzá y Sampons, Administrador subalterno de Rentas que fué de la ciudad de Tortosa por el descubierta ó desfalco con que ha resultado á la Hacienda pública. Hago saber que el día 16 del actual, á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de la ciudad de Gandesa y ante el Sr. Juez de paz de la misma, tendrá lugar el segundo remate, por no haber tenido efecto el primero celebrado el 28 de Julio próximo pasado, por falta de licitadores, de las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á D. Marcos Antonio y D. Pablo Font, vecinos de dicha ciudad, fiadores que son del referido D.ª Domingo Quinzá; advirtiéndose que no se librarán si no se cubren las dos terceras partes de su retasa.

Pertenecientes á D. Marcos Antonio Font.

Una finca rústica llamada Parada, sita en el término de Gandesa y partida de las Pedreras, de extension una hectárea 82 áreas y 62 centiáreas tierra de sembradura y almendros; linda al N. con camino de las Sendroses; al S. con Pablo Font, al E. con Juan Domenech, y al O. con camino del Mas de la Vella; retasada por los peritos en 6.000 pesetas.

Otra llamada Calá, sita en dicho término y partida de les Sendroses, de extension 3 hectáreas 4 áreas y 20 centiáreas; linda al N. con Pablo Font, al S. con Juan Meix, al E. con Juan

Fontanet y al O. con carrerada de ganado; retasada en 4.000 pesetas.

Otra llamada Mas de la Vella, sita en la partida de les Sendroses, de extension 13 hectáreas 99 áreas y 32 centiáreas tierra de regadio, olivar, almendros, viña y maleza; linda al N. con Ramon Font, al S. con Pedro Viñas, al E. con Pablo Font y al O. con José Serres; retasada en 6.250 pesetas.

Otra llamada Guardiola, sita en la partida de idem, de extension 3 hectáreas 65 áreas y 4 centiáreas olivar y maleza; linda al N. con Manuel Camison, al S. con Tomás Ferré, al E. con término de Bot y al O. con las de Pascual Font; retasada en 4.250 pesetas.

Otra nombrada la Serra, sita en la partida de les Serres, de extension 24 hectáreas 33 áreas y 60 centiáreas, mitad tierra de sembradura con almendros y la otra mitad de bosque y maleza; linda al N. con José Sabaté, al S. con Vicente Roselló, al E. con Pablo Font y al O. con Tomás Ferré; retasada en 5.000 pesetas.

Otra dicha Huerto, sita en la partida de la Huerta, de extension 15 áreas 21 centiáreas, mitad regadio y mitad yermo; linda al N. con la acequia Madre, al S. con Joaquin Pallarés, al E. con Serafin Gil y al O. con dicho Pallarés; retasada en 900 pesetas.

Otra llamada Perdigo, sita en la partida de idem, de extension 15 áreas 63 centiáreas, tierra de sembradura; linda al N. con Miguel Vidal, al S. con Tomás Ferré, al E. con camino viejo del Pinell y al O. con senda llamada dels Perdigos; retasada en 600 pesetas.

Otra dicha Sendrosa de Baix, sita en la partida de les Sendroses, de extension 4 hectáreas 25 áreas 88 centiáreas, olivar; linda al N. con Vicente Gironés, al S. con camino viejo de Bot, al E. con Joaquin Paladella y al O. con las de Pablo Font; retasada en 3.750 pesetas.

Otra dicha de la Sendroseta, sita en la partida de les Sendroses, de extension 45 áreas 63 centiáreas, tierra de

sembradura con almendros; linda al N. con Pablo Montagut, al S. con Alejandro Salvadó, al E. con Joaquin Saun y al O. con Juan Esquirol; retasada en 250 pesetas.

Pertenecientes á D. Pablo Font.

Una finca rústica llamada Sendrosa y Calá, sita en el término de Gandesa y partida de les Sendroses, de extension 3 hectáreas 4 áreas 20 centiáreas, tierra sembradura plantada de olivos; linda al N. con Lorenzo Aubanelly al S. con Marcos Antonio Font, al E. con Joaquin Pallarés y al O. con carrerada; retasada en 5.500 pesetas.

Otra llamada Mas de la Vella, sita en la partida de les Sendroses, de extension 60 áreas 84 centiáreas regadio, 4 hectáreas 86 áreas 72 centiáreas de sembradura, olivos, viña y almendros y 6 hectáreas 8 centiáreas maleza; linda al N. con José Antonio Vandellós, al S. con Isidro Viña, al E. con Salvador Ferré y al O. con Marcos Antonio Font; retasada en 5.750 pesetas.

Otra llamada Sendrosa de Baix, partida de les Sendroses, de extension 3 hectáreas 4 áreas 20 centiáreas, tierra sembradura; linda al N. con Vicente Ginovés, al S. con camino viejo de Bot, al E. con Marcos Antonio Font y al O. con Miguel Vidal; retasada en 3.750 pesetas.

Otra llamada Parada ó Pedrera, sita en la partida de les Pedreras, de extension 2 hectáreas 12 áreas 84 centiáreas; linda al N. con Marcos Antonio Font, al S. con Juan Tous, al E. con dicho Marcos Antonio Font y al O. con camino del Mas de la Vella; retasada en 5.750 pesetas.

Otra llamada Pati de la Font, sita en las inmediaciones de Gandesa, de extension 15 áreas 21 centiáreas, tierra de sembradura; linda al N. con Juan Puey, al S. con camino de Miravet, al E. con José Batiste y al O. con Serafin Gil; retasada en 300 pesetas.

Horta 6 de Agosto de 1870.—José Juan y Segura

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2065.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta plaza, hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año el suministro de carbon con destino al hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á las once de la mañana del dia diez y ocho del actual, en el despacho de la Comisaria de Guerra, situada en el mismo esta-

Junta repartidora del impuesto personal de la villa de la Selva.

No habiendo presentado las relaciones de sus haberes ningun contribuyente al impuesto personal, esta Junta ha procedido á formar la general y el repartimiento correspondiente al año económico último de 1869 á 1870, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que produzcan los contribuyentes en uso de su derecho.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Réus, Valls, Alcovér, Albiol, Almoester, Castellvell, Constantí, Morell y Vilallonga, se sirvan darle publicidad para que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de esta villa.

Selva 7 de Agosto de 1870. El Alcalde, accidental Presidente, Juan Rabassa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones consideren oportunas, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de la Galera, Sta. Bárbara, Tortosa, Roquetes, Masdenverge, Amposta, Freginals, Cénia, Uldecona y San Carlos de la Rápita, hagan público este anuncio en sus respectivas jurisdicciones para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta poblacion.

Godall 3 de Agosto de 1870. El Alcalde, Vicente Albiol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salamá.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el corriente año económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que intenten producir los contribuyentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vespella, Vilabella, Vilarradona, Bránim, Aló, Maslloréns, Puigtiñós y Bonastre, lo anuncien en sus localidades para conocimiento de los que les pueda interesar.

Salamá 6 de Agosto de 1870. Por el Sr. Alcalde que no sabe firmar. D. S. O.—Ramon Lluís, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la misma en el mes de Mayo último.

Dia 2. En vista del reglamento para la aplicacion de la ley de arbitrios municipales y formacion del presupuesto y de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia haciendo prevenciones antes de aprobar la exaccion de impuestos sobre los ramos expresados en el bando publicado, y suspendido su cumplimiento porque algunos de los derechos fijados afectaban intereses generales; deseando el Ayuntamiento proceder en este negocio con todo el acierto posible con sujecion á la ley y al reglamento recibido con posterioridad á la fecha en que estaban organizados los trabajos indispensables para el cumplimiento de este servicio urgente, pudiendo en la actualidad atender á las reclamaciones proyectadas por algunos interesados y orillarse dificultades que se habian presentado; espuestas á la Municipalidad las instrucciones y advertencias verbales que en la madrugada de hoy ha dado el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se resolvió: Llámense en seguida ante la Corporacion á todos los asociados residentes en la ciudad, y entretanto comparecen en número suficiente, considerando necesario tener conocimiento de las existencias de los artículos almacenados, publíquese y circúlese bando para que los almacenistas, tratantes y tenderos presenten conveniente manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndoles que cualquier inexactitud podrá ceder en su propio perjuicio y de los intereses generales del vecindario. Comparecidos en seguida varios asociados y abierta discusion sobre los extremos contenidos en la presente acta, despues de un detenido estudio de los preceptos y espíritu de la ley de 23 de Febrero último y del reglamento para su aplicacion, y dispuesta la junta general á modificar en cuanto sea posible la manera de percibir los arbitrios de que se trata, autorizada para cubrir por de pronto las considerables atenciones pendientes; unánimemente se acordó: Redácese otro bando de modificacion en los términos expresados en este acto, advirtiéndose que si en los dos meses primeros de la administracion ensaña la esperiencia que alguno de los artículos gravados puede ser susceptible de supresion ó rebaja, se practicará en este sentido lo mas favorable á los intereses de la clase menesterosa.

Dia 5. El Notario D. Francisco Antonio Borrás notificó al Ayuntamiento el proveido de la Excmá. Audiencia citándole para contestar á la demanda de apelacion de D. Mariano Gonzalez sobre abono de 6000 reales en sustitucion de la carena de dos barcas del puente; y la Corporacion acordó: Se avise al Procurador de Barcelona, para que comparezca en autos.

Se hizo presente un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil disponiendo que si no se le remiten dentro tercero dia los recibos de los Maestros en que conste estar satisfechos de 187 escudos 150 milésimas por material del segundo trimestre de 1869-70, pasará á recogerlos un comisionado á costa del Ayuntamiento; acordó este que considerando que en este asunto corresponde intervenir la junta local de ensenanza se le traslade el oficio á los efectos procedentes y se diga así al Sr. Gobernador, rogándole la suspension de su providencia.

Se remató la construccion de 2000 tablillas para carros á favor de Juan Pujol por 84 céntimos de real cada una.

Se decretó negativamente por estemporánea una instancia de D. Alfonso Coll pidiendo libertarse del servicio militar por tener un hermano sirviendo en la reserva, toda vez que aquel fué declarado soldado por incomparecencia á los actos de declaracion de exenciones.

Dia 9. Quedó el Ayuntamiento enterado de las instrucciones y reglas que contiene el Boletín oficial núm. 54 para la formacion de los presupuestos del año próximo, y para la aplicacion de la ley de arbitrios; y mediante á que el Síndico de la municipalidad formaba parte de la comision especial de presupuestos y ahora debe censurarlos, se le relevó de dicho cargo, ampliándose la Comision con otros Concejales.

Visto el oficio de los Vocales de la Junta local de ensenanza haciendo dimision de sus cargos por hallarse como suponer en pugna con el Ayuntamiento, se les suplicó retiraran el oficio y continuasen en ejercicio ya que merecian la confianza de la Corporacion municipal.

El Director del Instituto local de segunda ensenanza pasó un oficio anunciando el cambio de situacion de los profesores del establecimiento, y preguntando si éstos podrian continuar percibiendo las cantidades que venian cobrando aunque se hubieran de consignar en nómina aparte y en concepto de retribuciones como antes se practicaba, y el Ayuntamiento acordó: Pasar el oficio y antecedentes que cita á los Sres. de la Comision municipal de Instruccion pública para que puedan emitir su dictamen.

Se enteró el Ayuntamiento del acuerdo de la Excmá. Diputacion provincial trasmitido por el Sr. Gobernador declarando no haber lugar á la dimision del cargo de Concejál promovida por D. Ramon Chavarría, y acordó trasladarse al interesado confiando que su falta de asistencia á las sesiones no dará lugar á réprension.

Se declaró no haber lugar á la instancia de Agustina Porgueras pidiendo la abertura en un depósito de inmudiciás en la calle de la Lonja junto á su casa.

Se decretó favorablemente la peticion de Felipe Valdeperez para colocar un balcon en la casa de la calle de Mendez Nuñez, fijándole las dimensiones.

Se acordó elevar con oficio acompañatorio á la determinacion del Ex-

celentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia dos recuerdos firmados por los directores y consejeros del gremio de mareantes de la matrícula de esta ciudad y por los Alcaldes pedáncos de Jesús y Maria y la Cava en nombre de sus moradores enumerando los perjuicios que á la salud pública y á los intereses marítimos y comerciales irrogará el cultivo del arroz en dichos puntos si llega á efectuarse segun los preparativos que se observan sin autorizacion competente.

En vista de una reclamacion que por escrito dirigen 18 habitantes del Arrabal de S. Vicente para que se saquen todos los efectos que impiden el libre tránsito por la calle del Olmo y otras del mismo barrio; se resolvió: Reprodúzcanse por última vez las órdenes comunicadas á los dueños de útiles y escombros para que los aparten de la via pública, bajo apercibimiento de multa y de ejecutarse la operacion á sus costas.

Se resolvió se proceda á nueva valoracion del producto imponible de la casa de José Piñol y Ginerés en la calle de Jerusalem.

Y se decretaron, para cuando el estado de fondos lo permita, varios pagos de gastos municipales ejecutados en Abril último.

Dia 12. Hecho presente el oficio de nueve del actual con que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dispone se le informe con urgencia lo que resulte y se le ofrezca al Ayuntamiento acerca de la reclamacion interpuesta por D. José Antonio Cruells, vecino de Barcelona, solicitando se le exima del pago de la derrama acordada para cubrir con voluntarios el cupo que á esta ciudad correspondió en el reemplazo del año último, en razón á haber satisfecho la cantidad de 10 escudos en aquella poblacion para igual destino como lo justifica por la certificacion de su Alcaldía popular; se resolvió: Contéstese que en el repartimiento vecinal aprobado por la Excmá. Diputacion provincial para la subvencion del servicio de la quinta votada por la ley, fué incluido D. José Antonio Cruells como vecino que era entonces de esta ciudad, sin que de esta calidad pueda dudarse, por cuanto como á tal vecino empadronado y continuado en los repartimientos de su riqueza. Que pocos dias atras perdió el derecho de tal vecino por haber manifestado su intencion de trasladar el domicilio á Barcelona. Que si en el año último contribuyó en dicha ciudad, fué como acto voluntario

y no porque pudiese eludir su obligacion de satisfacer la cuota que en esta poblacion le correspondió por su riqueza segun las bases aprobadas y por su calidad latente de vecino. Y que por dichas circunstancias y por la estemporaneidad de su reclamacion, opi-nazela Ayuntamiento que legalmente no puede acceder á ella, como tampoco se le hubiera decretado favorablemente á su tiempo si la hubiese producido. Leído el oficio de la Ilustre Junta provincial de instrucciones primaria de Tarragona, fechado en 10 del actual, indicando la necesidad de proveer de

locales mas apropiado para habitacion de maestros en las escuelas del término, de establecer otra clase de adultos en la ciudad, de crear bibliotecas, de aumentar el número de profesores y sus salarios, de cambiarles de categoria, ascendiendo la de las escuelas que nombra, de proveer de menaje y material á las que no lo tienen, y de hacer otros gastos indispensables para el mejor método de la enseñanza; se resolvió: Contéstese á S. S. que si bien el Ayuntamiento abunda en las mismas ideas y hasta ha gestionado para ponerlas en planta, actualmente se esfuerza su buen deseo contra la absoluta carencia de fondos y contra las múltiples obligaciones atrasadas á que necesariamente debe hacer frente, y asegúrese que teniendo la Corporacion muy presente la importancia de las indicaciones que se le hacen, no perderá ocasion para satisfacerlas en lo mas posible.

Leido el oficio de la misma Junta provincial de instruccion primaria, fecha 23 de Abril último, instando se efectúe el nombramiento de Ayudante de la escuela de D. Romualdo Alvarez por no ser justo ni razonable que este profesor continúe privado de aquel auxilio cuando lo disfrutan los demás profesores de estas escuelas; vista la instancia que presenta Rafael Vilás y Escribá, natural y vecino de esta ciudad, para que se le confiera dicha plaza; y oido el dictámen de los Sres. de la Comision municipal de Instruccion pública; el Ayuntamiento por unanimidad nombró para Ayudante de la escuela de niños á cargo de D. Romualdo Alvarez, á D. Rafael Vilás, á cuyo favor se expedirá la oportuna credencial despues de haber dado conocimiento á la citada Junta provincial como requiere en su calendado oficio.

En vista de la liquidacion de créditos que el Ayuntamiento acredita contra la Administracion de provincia y Tesoro público por los bonos de la propiedad municipal, intereses de los mismos, rentas de inscripciones, recargos municipales y quintas partes de los mismos, embargados por no haber la Corporacion satisfecho sus señalamientos de la capitacion atrasada y reparto personal, y de cuya liquidacion resulta acreditarse la suma de 40198 escudos 570 milésimas; Se resolvió: Dirigirse inmediatamente comunicacion al Sr. Administrador económico de la provincia acompañándole la expresada demostracion y reclamándole que en cumplimiento de lo ordenado en el segundo párrafo del artículo 3.º adicional al Reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero último, disponga que dicha suma se aplique á los débitos del impuesto personal atrasado y corriente, entregándose el resto en metálico á la municipalidad para acudir desde luego al pago de las innumerables obligaciones municipales desatendidas, sin perjuicio de que avise el recibo de la liquidacion y de hallarse conforme con ella.

Dia 23. Queda el Ayuntamiento enterado de que la Junta provincial de Instruccion primaria manifiesta que persuadida del buen celo del Municipi-

pio por la enseñanza, no duda que tan luego le sea posible procurará poner en práctica las mejoras que se tienen indicadas y que se le dará conocimiento de las que se vayan realizando.

Leido el oficio de 20 del actual con que el Sr. Gobernador de provincia, sin embargo de manifestarse conforme con lo dispuesto por el Ayuntamiento sobre imposicion de arbitrios y reglas de su exaccion, repugna el cobro de los que afectan en parte á la libertad del tráfico; se acordó: Contéstese que se cumplirá lo que S. E. ordena, y se tendrán presentes sus observaciones. Considerándose de suma necesidad la renovacion del bando vigente de policia y buen gobierno y sobre todo que se cumpla en la estacion presente y con todo rigor las prescripciones referentes á la policia de salubridad y limpieza pública; se resolvió: Redáctese y publíquese inmediatamente el oportuno bando, circulándose á los Alcaldes pedáneos de los barrios foráneos para que se le dé publicidad.

Llegada la época en que los perros están propensos á la hidrofobia, y deseando evitar las desgracias á que puede dar lugar la existencia de perros sin dueño conocido; se resolvió: El Sr. Alcalde puede servirse tomar sus disposiciones para que los propietarios de perros manden construir y colocar á estos el correspondiente collar á fin de que sean conocidos por los agentes de la Autoridad, en la inteligencia que desde el dia 1.º de Julio próximo serán esterminados todos los perros sin dueño conocido y los que no lleven puesto el indicado collar.

El Sr. Presidente dió conocimiento á la Corporacion para la resolucion que mejor estime de que por ciertas circunstancias que en el acto esplicó, se habia dispuesto en 22 de este mes la separacion de D. Manuel Trobat, presbítero, del cargo de capellan del hospital civil de esta ciudad y su reemplazo por el otro presbítero D. Juan Segarra. Y el Ayuntamiento, aprobando lo practicado por el Sr. Presidente, resolvió se pasen las notas necesarias al Depositario municipal para los efectos del pago de salarios necesarios al nuevo capellan desde dicho dia 22 del corriente mes.

Hecho presente el memorial de Don Manuel Conesa y Alexandri, profesor de Instruccion superior con titulo y vecino de Sta. Bárbara, pidiendo se le agracie con el magisterio de niños establecido en la partida de Vinallop y Mianes, vacante por reciente fallecimiento del que lo obtenia; atento el Ayuntamiento á las circunstancias de idoneidad y preferencia que concurren en el citado Sr. Conesa para el desempeño de la escuela elemental incompleta de niños á que se refiere; acuerda conferir el magisterio á dicho interesado á cuyo favor se expedirá el correspondiente titulo luego que haya recaído la aprobacion de la Ilma. Junta provincial, á la cual se dará conocimiento de este nombramiento.

Leida la exposicion suscrita por diez vecinos de esta ciudad habitantes en la Plaza Nueva de la misma, denunciando que en el almacen de la casa núm. 19

existe un depósito de trapos viejos que despiden un olor infectante, que puede dañar la salud del vecindario además de las molestias que ocasiona con los inmundos insectos que hacinados en aquellos trapos se introducen en las casas vecinas, cediendo todo esto en perjuicio de su limpieza, y considerando los reclamantes que los trapos son además una especie de combustible de fácil inflamacion, piden se prohiba dicho depósito en la ciudad y se mande su extraccion fuera de sus muros; trasladándose á punto aislado; se resolvió: Pásese orden al dueño ó inquilino del concebido almacén ó depósito de trapos para que dentro del improrogable plazo de tres dias los extraiga de la ciudad en la inteligencia que si dichos dependientes municipales encargados de hacer cumplir las disposiciones de limpieza y policia sanitaria observan que de cualquier modo tratá de eludirse este acuerdo, incurrirá el causante en la pena que se le exigirá sin contemplacion, además de hacerle responsable de los perjuicios que cause y del coste de la saca de inmundicias que se hará de oficio y á su costa.

En vista de la denuncia presentada por el Maestro de obras D. Jaime Ortega manifestando que habiéndole encargado los individuos de la comision de policia urbana revisase la disposicion de los lugares escusados y sumidero de la casa de los herederos de D. José Oliver, en la calle de Moncada, número 24 moderno, resulta que aquellas están al descubierto y sin cañería ni depósito de ningun género; lo que hace que se desarrollen miasmas nocivos á la salud, siendo por lo mismo imposible que continúen en semejante estado; se resolvió: Espídase orden terminante á los herederos de D. José de Oliver para que dentro el término de tercero dia cuiden de disponer se cubran debidamente los conductos y depósitos de inmundicia de que se trata en la inteligencia que de no ejecutarlo en regla y á satisfacion de la comision municipal de policia y ornato, se mandará practicar la operacion á costa del dueño, sin perjuicio de exigirle multa por la desobediencia.

En vista del dictámen de la comision de las Cortes Constituyentes emitido sobre el proyecto de ley de ampliacion del plan general de ferro-carriles presentado á la Cámara en 2 de este mes, en cuyo proyecto viene continuada entre otras líneas la de Val-de-Zafan al Mediterráneo cuando se haya concluido la de Zaragoza á dicho primer punto; y teniéndose noticias de que á pesar de las conocidas ventajas que resultarían al país y al Estado en general si la indicada línea terminare en el puerto de Alfaques no solo por su situacion y seguridad, sino porque se ahorrarian muchísimos útiles invertibles en los puentes necesarios para cruzar el Ebro, hay pronunciado empeño por parte de los Diputados de la provincia de Tarragona para que la citada vía-férrea conduzca hasta dicha ciudad de Tarragona, á pesar de la opinion contraria de los Diputados valencianos y aragoneses; se resolvió: Redáctese la cor-

respondiente esposicion á las Cortes indicando la necesidad de que la vía-férrea en cuestion parta desde Val-de-Zafan y termine en el puerto de Alfaques; y remítanse copias á los Sres. Diputados por Tarragona Figueras, Compte y Rius, rogándoles que en su dia la apoyen completamente en el Congreso.

Se decretó favorablemente el memorial de D. José Borrás y Estrampes para reedificar su casa calle de la Carretera en el Arrabal de la Cruz, 201 5b 2010 Y se acordó el pago de varios gastos á cargo del presupuesto vigente cuando el estado de fondos lo permita. 5b Dia 27. Hecho presente el oficio de la Administracion económica de la provincia fecha 25 del actual trasladando la comunicacion del Ilmo. señor Director general de contribuciones de 19 del mismo mes, por la cual se ordena que para el señalamiento de la base porque la ciudad debe contribuir en las matrículas de la industria y comercio se tenga presente el número de habitantes establecidos en cada localidad ó barrio en que está dividida segun el censo de poblacion aprobado en 1863 representada por Alcaldes pedáneos; se acordó: Téngase presente por el Sr. Alcalde y Secretario al tiempo de la formacion de las matrículas de que están encargados segun la nueva ley para el próximo año económico.

Leido el oficio de fecha 20 del actual recibido en el dia de ayer por cuyo contenido el Sr. Juez de primera instancia del partido en méritos de la causa criminal que ante sí pende sobre tala y sustraccion de pinos en los montes comunales de esta ciudad y partida del Basis, contra Francisco Estopiñá, Ramon Climent y otros, ofrece la causa á este Ayuntamiento por si en uso de su derecho quiere mostrarse parte; se resolvió: Contéstese que la Corporacion se abstiene de mostrarse y tomar parte en dicha causa por confiar en la rectitud del Juzgado.

Vista la denuncia escrita que presenta el maestro de obras de la ciudad D. Jaime Ortega manifestando que Juan Climent, albañil, ha colocado un balcon de piedra sin el competente permiso en la casa de Domingo Panicello, calle de la carretera del arrabal de la Cruz, núm. 14, ha construido una casa de nueva planta tambien sin permiso del Ayuntamiento, propia de Vicente Tomás, en la calle Mayor del arrabal de S. Vicente, y que el otro albañil Francisco N. (a) Manyocu, vecino de las Roquetas, levanta en dicho arrabal de S. Vicente por cuenta de Jaime Nicolau un edificio, sin estar autorizado en manera alguna; se acordó: Pasen dichas denuncias al Señor Alcalde popular para que se sirva imponer á los infractores la multa en que hayan incurrido segun los bandos de buen gobierno.

Hallándose todavía vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento y Alcaldia popular de esta ciudad y considerando la Corporacion muy conveniente al mejor servicio que se provea cuanto antes sea posible; se resolvió: Expídanse con arreglo á la ley vigente

Los oportunos edictos llamando aspirantes consignando que la dotación que disfrutará el empleo desde el próximo año económico será la de 3000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas...

Y se decretaron dos memoriales sobre obras en la ciudad y arrabal de S. Vicente...

Dia 30 Presentada al Ayuntamiento por parte de una comision de vecinos de los pueblos del bajo Aragon una copia de la exposicion que los Ayuntamientos y vecinos de Beceite y Valderrobles dirigieron al Excmo. señor Ministro de Fomento en 17 de Setiembre último reclamando dictar las ordenes oportunas para llevar a inmediato efecto el proyecto de construcción de la nueva carretera que partiendo de Beceite venga a terminar en Tortosa, cruzando sus puestos respectivos recorriendo el trayecto de 40 kilómetros; y reconociendo este Ayuntamiento las imponderables ventajas que há de reportar al Estado y al país la realizacion de su pensamiento tan grandiosamente concebido, ventajas que ceden a la par en beneficio y comodidad de los ramos militar, comercial y agrícola, y salvan las muchas dificultades que hoy ofrece la miseria del país. Abierta la discusion sobre la conveniencia de que el Ayuntamiento de Tortosa tome parte activa en la realizacion de la obra proyectada, unánimemente resolvió: Que se acuda al Excmo. Sr. Ministro de Fomento manifestándole que la Corporacion no puede menos de apoyar el pensamiento de los Ayuntamientos y vecinos de Beceite y Valderrobles por los fundamentos que entraña y suplicándole la pronta ejecucion de la carretera de que se trata.

Leido el oficio de 28 del actual con que la Excmo. Diputacion de la provincia de Tarragona traslada por conducto del Gobierno civil de la misma la comunicacion del Sr. Ingeniero gefe de montes de 10 de dicho mes y en consecuencia autoriza la corta y media labrada de 186 pinos señalados al efecto en el monte Mola de Cati y punto incendiado, con tal que se saquen por donde se cause menos daño a los árboles situados en el límite del incendio y que...

la corta se verifique dentro el término de un mes, extrayendo las maderas por el camino del Marcal. En vista también de las demás reglas administrativas que se dictan para llevar a cabo el aprovechamiento reclamado por esta Corporacion y que van contenidas en dicho oficio; se resolvió: Quedar enterado, sáquese copia íntegra del mismo y entréguese a la comision municipal de montes para que bajo su direccion y cuidado se proceda a la mas posible brevedad a la corta y aprovechamiento de que se hace mérito, conduciéndose despues la madera resultante para aplicarla en su dia a los reparos del puente de barcas de esta ciudad...

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil concediendo licencia al Concejal D. Francisco Llasat para ausentarse de esta ciudad y se transcribió al interesado...

Se concedió licencia para reedificacion de la casa de José Barceló, calle del Castillo.

Se decretó favorablemente el memorial de D. Bautista Cuartiella, mayordomo del colegio de internos del Instituto de segunda enseñanza, en que al apoyo de su pobreza y en méritos de varios servicios pedia dispensa del pago de derechos por tres matrículas para examinarse de las asignaturas; y se acordó dar de ello conocimiento al Sr. Director del establecimiento...

Y se acordó el pago de dos cuentas de gastos menores en la Casa Consistorial.—El Vicesecretario, Domingo María Alaix.—V. B.—El Alcalde Presidente, Joaquín Aragonés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2070.
D. José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.
Por el presente primer edicto se cita y llama a Antonio Horta y Serra, vecino de Castellgalí, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca de rejas a dentro las cárceles de este partido a fin de recibirle indagatoria y dar sus descargos en...

la causa se instruya sobre incendio de gavillas de trigo; aperebiéndole en caso contrario con lo que haya lugar...

Dado en Manresa a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.— José María del Todo.—Por mandado de S. S. José María de Mas, Escribano.

Núm. 2071.
Don Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la villa de La Bisbal y su partido.
Por el presente segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza a Isidro Busquets, Maestro y de Instruccion primaria que fué del pueblo de Vall-llobrega, casado, natural de Ridaura, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días, contados desde el siguiente día de la publicacion del mismo, se presente ante este Juzgado, a fin de recibirle la correspondiente indagatoria y oírle a su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo me halla instruyendo sobre falsificacion de un acuerdo y otros documentos del Ayuntamiento de Vall-llobrega...

Dado en la dicha de La Bisbal a treinta de Julio de mil ochocientos setenta.—Diego Mendo de Figueroa.—Por mandado de S. S. Narciso Miró de Pujol, Escribano.

Núm. 2072.
En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de este partido, en méritos de los autos sobre reclamacion de bienes y ahora sobre cumplimiento de sentencia entre D. José de Miró, D. Luisa Folch y litis-socios de una parte, y de otra D. Paula Caballé y Figuerola, viuda de Tomás Cortés, la que falleció en esta ciudad el diez y nueve de Febrero último; por el presente se llama a los sucesores de la misma para que dentro el término de nueve días comparezcan en estos autos a usar de su derecho, bajo...

Hecho presente el memorial de Don Manuel Cases y Alexander, profesor de la Cruz núm. 14, ha construido una casa en la calle de S. Vicente y que el otro...

DIRECCION DE SANIDAD MARÍTIMA DEL PUERTO DE TARRAGONA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EL DIA DE LA FECHA.		Dias de navegacion		Cargamento.	
Clase de buques.	NOMBRES de los buques.	Tonelas.	Caños.	NOMBRES del Comandante, Capitan ó Patron.	Destinos.
	Laud. Inavencible	19		Manuel Obiol.	Isla Cristina y escalas.
	Laud. Dorotea	15		Joaquin Solá.	Arenys.
	Idem. Payo	17		José Roig.	Barcelona.
	Idem. Matilde	19		José Perez.	Rosas.
	Pañebot. Carmen	53		José Roche.	Idem.
	Laud. San Juan	10		Juan Blasco.	Peñíscola.

MERCANTES ESPAÑOLAS.
MERCANTES DESPACHADAS.

Tarragona 9 de Agosto de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.

apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.
Dado en Réus a cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta.—Por mandato de S. S. Juan Sardá, Escribano.

REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL DE 20 DE MARZO DE 1870.
con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.
Se halla de venta a 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

TELEGRAFIA ELÉCTRICA.
DESPACHO TELEGRÁFICO.
Estaciones. = Madrid. = Fechas. = 8. Agosto. = Horas. = 5-30 l. = Recibido en Tarragona, 9 Agosto. = Horas 2-50 l. = Numeros de origen y orden 654.
El Director del Observatorio a los Sres. Comandantes de los puertos. Nublado en casi toda Estapa, viento entre O. y NO. oleaje en el mar, lluvias en Brest, Barcelona y Bilbao. 54 Brest. — 59 Barcelona, Alicante, Tarifa. — 60 Marsella. — 61 S. Fernando. — 62 Bilbao, Coruña. — 65 Cete. Comunicado a las 2 h. 52 m. del 9 de Agosto de 1870.—El Gefe de Estación, P. Arbona.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.
CORREOS.
Cartas detenidas por falta de franqueo e insuficiente direccion.

N.º	Nombres	Dirección
54	Benito Sevillano	Espluga de Francolí.
Desconocidos.		
41	Nicolás Llangostera	
42	Antonio Poleyva	
43	Pepa Flores.	
44	Mariano Durán.	

Tarragona 9 de Agosto de 1870.— El Subinspector accidental, P. O. José Riu Peyró.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-10.